

## REGLAMENTO INTERNO UNICO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO CREACIÓN CONCEPCIÓN 2019

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del D.F.L. N°2 de 1996, del MINEDUC, y a lo agregado por el Art. 2, N°6 de la Ley 19.532 y Decreto N°196/2005, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para alumnos (as) del Colegio.

El presente Reglamento Interno establece definiciones, fines, requisitos, regula los procedimientos y contempla formularios, beneficiarios y criterios que regirán en la Asignación de Becas totales o parciales solicitadas o propuestas.

### Art. 1 Definición de la Beca:

Es un beneficio por el cual el colegio otorga exención total o rebaja parcial del arancel correspondiente al valor de la cuota mensual, que ha determinado cobrar por el servicio educacional correspondiente a un año escolar.

Para cumplir las disposiciones legales, dos tercios de las Becas se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar. El tercio complementario es libre disposición, para el sostenedor.

### Art. 2 Finalidad de la Beca:

- a) Favorecer algunos alumnos (as), que presentan **reales problemas socioeconómicos** para que continúen sus estudios en el Colegio.
- b) Incentivar alumnos (as) con **problemas económicos**, cuyos logros se deben a un extraordinario esfuerzo personal, desarrollo de la creatividad, rendimiento académico, espíritu emprendedor, superación deportiva, conforme al perfil del estudiante propuesto en el Proyecto Institucional.

### Art. 3 Tipos de Becas:

El Colegio otorgará los siguientes tipos de becas, según el detalle que se indica:

#### a) **BECA DE LIBRE DISPOSICIÓN:**

Estas Becas serán otorgadas a los (as) alumnos (as) que se hayan destacado en distintas áreas, conforme al Proyecto Institucional y **cuya situación económica amerite ser considerada para ayudarlos**. El porcentaje a descontar del arancel anual será fijado solamente por la Rectoría del Colegio. La Rectoría se reserva el derecho a traspasar Becas de Libre Disposición a Beneficio Social.

#### b) **BECA SOCIAL:**

Se concede a los alumnos en situación **socioeconómica desmedrada**. Consiste en un porcentaje de rebaja del valor de la Cuota de Financiamiento Compartido contratada al momento de la matrícula. Este tipo de beca se regirá por la normativa, que a continuación se consigna:

### Art. 4 De los requisitos de postulación a la **Beca Social:**

- a) Los postulantes deben ser alumnos (as) regulares del Colegio.
- b) Con situación **económica deficitaria suficientemente respaldada** con los documentos que se soliciten.
- c) Que el Apoderado (a) cumpla sus compromisos, como tal, contraídos a través de documentos oficiales del Colegio.
- d) Que el alumno (a) cumpla con las Normas de Convivencia del Colegio.
- e) Presentar el **Formulario de Solicitud para optar a Beca**, en oficina de Secretaría, **dentro de los plazos** informados por Rectoría con la antelación correspondiente.
- f) Dar cumplimiento total a cada uno de los antecedentes indicados en el Formulario de Solicitud de Beca Estudiantil, acreditando la información con los certificados que correspondan. **En caso contrario la solicitud no será considerada.**
- g) No serán consideradas aquellas postulaciones de alumnos que sean beneficiarios de otro tipo de asignaciones o ayudas pecuniarias destinadas directamente al pago de escolaridad mensual.

### Art. 5 Procedimientos:

Una comisión de calificación y selección de Becas estudiará las solicitudes, resolverá las postulaciones y su informe tendrá el carácter de definitivo.

#### **Art. 6 De los Integrantes de la Comisión de Calificación y Selección de Becas:**

La Comisión será presidida por el Rector y estará constituida por el Jefe Técnico, un integrante del Equipo de Gestión y un Funcionario Administrativo del Colegio, a los cuales los designará la Rectoría.

A dicha comisión se integrará una Asistente Social contratada por el Colegio, con la responsabilidad y toma de decisiones que amerita el proceso.

La Asistente Social, podrá visitar el domicilio de la familia del alumno, con el propósito de verificar la información entregada en la Postulación.

Los integrantes de la Comisión deberán estar asignados antes del 28 de Septiembre, del año anterior al de la aplicación de exención o rebaja.

La Comisión de Calificación y Selección de Becas deberá puntuar las diversas solicitudes de acuerdo a la **Tabla de Montos para Asignación de Puntajes**, que deberá ser conocida previamente, a su trabajo por cada uno de los integrantes.

#### **Art. 7 De los Resultados:**

La otorgación de Becas (parcial o total) deberá ser asignada en estricto rigor, en base al puntaje que se haya obtenido en cada una de las solicitudes.

La Comisión, además de las solicitudes aceptadas, deberá establecer una lista de espera para los postulantes que en definitiva no obtengan ningún beneficio, la que operará en caso de vacancia, de algunos de los beneficios otorgados, producidos por renuncia a la beca o retiro de los alumnos beneficiarios.

La Comisión deberá tener el resultado de las postulaciones, a más tardar, el 30 de Noviembre del año en curso, para que la Rectoría del Colegio, comunique la resolución a las familias beneficiadas, dejando cerrado el proceso en el mes de marzo del año siguiente.

#### **Art. 8 De la Vigencia de la Beca:**

- a) El beneficio otorgado dura sólo un año lectivo, pudiendo postular por un nuevo periodo.
- b) La familia que postula a beca podrá ser visitada por la Asistente Social contratada por el Colegio, responsable de elaborar el respectivo informe.
- c) **El hecho de haber obtenido el beneficio de beca por un período escolar no significa que el año siguiente lo deba obtener**, porque ello dependerá de la situación del postulante y/o de la situación actualizada de conjunto de las nuevas solicitudes.

#### **Art.9 Pérdida de la Beca:**

Los beneficios obtenidos a través de este sistema podrán caducar en los siguientes casos:

- a) Pérdida de la calidad de alumno regular del Colegio.
- b) Término de año escolar.
- c) Renuncia escrita del beneficiario.
- d) **Todo aquello que vaya en contra de lo establecido en el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar de los Colegios Creación.**
- e) Mejoramiento sustancial y manifiesto de la situación socioeconómica del postulante seleccionado.
- f) **Los beneficiarios de Becas que hubieren entregado datos o antecedentes no ajustados a la verdad o hubiesen omitido información referente al ingreso económico, del grupo familiar, perderá en forma automática e inapelable este beneficio, quedando imposibilitado de volver a postular en los años sucesivos.**

#### **Art. 10 De la Apelación:**

Los postulantes de las Becas de Arancel que no hayan sido beneficiados, tendrán tiempo hasta de 5 días hábiles para apelar al fallo, desde la fecha que se comuniquen los resultados del proceso, a través de una carta dirigida a la Comisión de Becas.

#### **Art. 11**

- a) La interpretación, implementación de este reglamento corresponderá exclusivamente a la Rectoría del Colegio y Comisión de Becas de ser necesario.
- b) Cualquier Reforma o Modificación de este Reglamento corresponderá al Sostenedor del Colegio.

Rectoría

Concepción, Agosto de 2018

### **Documentación que deben presentar para acreditar ingresos según situación laboral.**

La documentación requerida en la solicitud de postulación a las Becas año 2019, es la siguiente, dependiendo de cada caso:

#### **a) TRABAJADORES DEPENDIENTES (Con contrato laboral)**

**Deben presentar:**

- **Liquidación de sueldo:** meses de Junio, Julio, Agosto de 2018, emitida por su empleador debidamente firmada y timbrada.
- **Certificado de Cotizaciones Previsionales**, extendido por la AFP o Institución Previsional que corresponda del período de un año.

#### **b) JUBILADO, PENSIONADO Y/O MONTEPIADO:**

**Deben presentar:**

- **Liquidación de jubilación, pensión y/o montepío**, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto de 2018, (fotocopia).
- **Certificado de Cotizaciones Previsionales** extendido por la AFP o Institución Previsional que corresponda del período de un año.

#### **c) TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON DECLARACION DE IMPUESTOS A LA RENTA.**

**Deben presentar:**

- **Formulario Nº 22** (Declaración del año tributario realizada en el mes de Abril del año 2018, fotocopia por ambos lados o copia de Internet).
- **Formulario Nº 29 de Declaración y pago simultáneo de IVA**, correspondiente al año 2018, fotocopias.
- **Declaración Notarial o Certificado emitido y timbrado por el contador** indicando retiros o ingresos mensuales.
- **Certificado de Cotizaciones Previsionales** extendido por la AFP o institución previsional que corresponda del período de un año,

#### **d) TRABAJADORES CON BOLETAS DE HONORARIOS.**

**Deben presentar:**

- **Formulario Nº 22** (Declaración del año tributario realizada en el mes de Abril del año 2018, fotocopia por ambos lados o copia de Internet).
- **Boletas de honorarios**, desde el mes de marzo 2018 (fotocopias). Estas deben presentarse en orden correlativo (incluidas las nulas) y la última boleta en blanco. Si no se emitió boletas durante el año 2018, se debe fotocopiar la última emitida, no importa el año y la siguiente en blanco.
- **Certificado de Cotizaciones Previsionales** extendido por la AFP o institución previsional que corresponda del periodo de un año.
- **Trabajadores por comisión sin contrato y/o sin boletas de honorarios personales**, deben presentar boleta o certificado de remuneraciones anual emitida por la empresa a la cual prestó servicios.

#### **e) TRABAJADORES INDEPENDIENTES O PARTICULARES SIN CONTRATO LABORAL Y SIN DECLARACION DE IMPUESTOS A LA RENTA.**

**Deben presentar:**

- **Declaración Notarial** indicando el tipo de actividad que realiza y el promedio de ingresos mensuales percibidos.
- **Certificado de Cotizaciones Previsionales** extendido por la AFP o institución previsional que corresponda del período de un año.

#### **f) PERSONA CESANTE:**

**Debe presentar:**

Finiquito visado por la Inspección del Trabajo o ante Notario, o certificado cese de funciones extendido por Institución. Asimismo, presentar recibo de ingresos por subsidio de cesantía o certificado que no recibe ingresos extendido por la Municipalidad del domicilio.